



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIDÓS (2022).**

<b>Radicado:</b>	05001-40-03-005-2022-00534-00
<b>Proceso:</b>	Acción de Tutela.
<b>Accionante:</b>	Siliany Urrego Jiménez.
<b>Accionada:</b>	Coomeva Entidad Promotora de Salud S A en Liquidación.
<b>Decisión:</b>	Requerimiento Especial Actora.

El despacho en la providencia admisorio de la acción de tutela de la referencia, dispuso **“REQUERIR a la parte accionante, para que dentro del término de los dos (2) días siguiente sea allego el poder conferido al apoderado por la actora, en los términos que lo regula el Art. 5 de la Ley 2213 de 2022, lo que no aparece acreditado y se insiste, so pena de disponerse sobre la falta de legitimación en la causa por activa, en tanto que el derecho de postulación se advierte falente, pues pese a las correctas instrucciones dadas a la poderdante, no se reflejan atendidas o documentadas. Además hace falta que, la parte actora acredite la forma como radicó o remitió ante la accionada, la solicitud fechada del 1º de febrero de 2022”**(Destacado con intención).

La decisión admisorio fue notificada a la parte actora por correo electrónico, sin embargo, subsiste el no acatamiento de dichos requerimientos, lo que como puede evidenciarse ha imposibilitado que pueda reconocerse personería al abogado que aparece proponiendo la solicitud de tutela, el Doctor JUAN FELIPE GALLEGO OSSA, lo que incluso podría acarrear una declaratoria de falta de legitimación en la causa por activa, por lo tanto, el despacho **DISPONE REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ**, a la accionante señora SILIANY URREGO JIMENEZ y al mencionado profesional del derecho, para que cumplan en el término judicial de un(1) día con lo exigido por el despacho en la providencia admisorio, o para que en su defecto, indique la mentada tutelante, si es su

deseo asumir la acción constitucional en causa propia, para poder convalidar la actuación.

De otra parte, se dispone correr traslado del informe y de los anexos rendido por la parte accionada, para que dentro del término de un día(1) emita el pronunciamiento escrito que estime adecuado.

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía  
SONIA PATRICIA MEJÍA.